

ESTADO No. 013
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **13 de febrero de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO IFI	15743 (GBSK-01)	TEJAR SANTA ROSA LTDA.	3	11-02-2015	0274	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión GBSK-01 (15743-54), que se requerirá bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la 685 del 2001 y clausula décimo séptima del contrato suscrito entre las partes, la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número GBSK-01 (15743-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número GBSK-01 (15743-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue pago pro visita de fiscalización pro los valores descrito en la parte motiva de este auto, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-013

						<p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integral CICLO 3 N°10164 de fecha 25 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-2140, e Informe de Fiscalización Integral N°14073 de fecha 07 de junio del año 2014, radicado por FONADE ante la ANM el día 20 de Diciembre de 2014 bajo el consecutivo número 2014-12-4057.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	15836 (GBVM-01)	ARCILLAS DEL ORIENTE LTDA.	2	11-02-2015	0275	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación número No. GBVM-01(15836), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 88, la presentación del Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y declaración de producción y pago de regalías del III y IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio que por los autos números PARCU 1178 del 19 de Agosto del 2014, y auto PARCU-1215 de fecha 25 de Agosto del año 2014 se inició por el incumplimiento de las obligaciones por parte del titular minero.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integral CICLO 3 N°11913 de fecha 11 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-2142, e Informe de Fiscalización Integral CICLO 4 N°14211 de fecha 08 de julio del año 2014, radicado por FONADE ante la ANM el día 09 de Diciembre de 2014 bajo el consecutivo número 2014-12-2014.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	DKJ-111	ULISES RODRIGUEZ CACERES	4	11-02-2015	0276	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de labores de exploración, por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.181.563). <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización No 3 de fecha 20 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-013

					<p>SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$18.094,33. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 395 del 03 de octubre de 2014. <p>Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No 49-44-10100150 presentada el día 09 de septiembre de 2014 mediante Radicado No 20149070076382, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 395 del 03 de octubre de 2014, del cual se le corre traslado en este Acto.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Corrección de los formatos básicos mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2012 y semestral 2013.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-013

					<p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización No 3 de fecha 20 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DKJ-111 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 20 de mayo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DKJ-111 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y ajuste los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: I, II, III y IV trimestre de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 20 de mayo de 2014, para el cumplimiento de lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SEPTIMO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2011, IV trimestre de 2012 y II trimestre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 20 de mayo de 2014.</p> <p>OCTAVO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009 y 2012 y anuales de anual de 2006 y 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 20 de mayo de 2014.</p> <p>NOVENO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 20 de mayo de 2014 - expediente No DKJ-111 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-013

						<p>DÉCIMO: Correr Traslado a la Autoridad Ambiental Competente del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 20 de mayo de 2014 que hace parte del expediente No DKJ-111 para los fines pertinentes.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DKJ-111 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 20 de mayo de 2014 así como del Concepto Técnico GSC –ZN 395 del 03 se octubre de 2014. Así mismo, de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC –ZN 395 del 03 se octubre de 2014.</p> <p>DECIMO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	254 (GHCC-03)	JOEL CHAUSTRE GÓMEZ	3	12-02-2015	0277	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254), del Informe de Fiscalización Integral N°11593 de fecha 22 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-3691.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254), del Informe de Fiscalización Integral N°17032 de fecha 25 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 11 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-2496.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254), del Informe de Fiscalización Integral N°19829 de fecha 10 de octubre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 26 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-1196.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254) para que se sirva allegar el FBM semestral de 2014, el cual fue requerido mediante auto PARCU-1295 de fecha 27 de agosto de 2014.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254), para que se sirva allegar la actualización de la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254), para que se sirva</p>

EST-VSC-PARCU-013

						<p>allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Más Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254), para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254), para que se sirva realizar la actualización del programa de Trabajos e Inversiones; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE al titular de la Licencia de Explotación N° GHCC-03 (254) que con respecto a la solicitud de adición de minerales en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	GKS-122	CARBOMINE	3	12-02-2015	0278	<p>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a las Doctoras ZULMA ANDREA SERRANO TORRADO y GLORIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES, como apoderada principal y suplente, con las siguientes facultades: Obtener copias integrales del expediente, revisar la información técnica, presentar documentos, renunciar al poder y notificarse e interponer los recursos de ley.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°12908 de fecha 12 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-372</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°16941 de fecha 13 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 3 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-658</p>

EST-VSC-PARCU-013

					<p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular que debe realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral anteriormente mencionados.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°20149070054452 de fecha 27 de junio de 2014, allegó la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101000566, expedida el 13 de Junio de 2014 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; con un monto asegurado por QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000)</p> <p>PARÁGRAFO: Se acepta la garantía pero se le aclara al titular que dicha garantía debe ser allegada a futuro debidamente firmada por el representante legal (o quien haga sus veces), en su defecto anexar a la misma poder que faculta para suscribir la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GKS-122, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° GKS-122, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.841); correspondiente al periodo del 10 de Mayo de 2014 al 10 de Mayo de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-013

						<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTOS el ARTÍCULO PRIMERO del auto PARCU-390 de fecha 02 de Septiembre de 2013, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°GKS-122, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO PTO	563 (HGKB-03)	SIGMA LTDA.	2	12-02-2015	0279	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRASE traslado del Concepto Técnico N°024 de 11 de Febrero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior según concepto técnico N°024 de fecha 11 de Febrero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva allegar en un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente se la notificación del presente proveído, el documento técnico (PTO) en medio magnético.</p> <p>PARÁGRAFO 2: RECORDARLE al titular que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>PARÁGRAFO 3: INFORMARLE al titular del contrato de concesión que desde la notificación del presente proveído el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser anexo (3) tres del contrato de concesión</p>



EST-VSC-PARCU-013

						<p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N°HGKB-03 (563) que una vez cuente con la Licencia Ambiental deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM; medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de FEBRERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: HGCM